



MARZO/2015  
INT. 26

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N°

1819 - 13

TEMUCO, 15 ABR. 2015

**VISTOS:**

a) La solicitud presentada por el OBISPADO DE TEMUCO con fecha 23/01/2015, en la que solicita la entrega en Comodato del terreno ubicado en **Calle Condell S/N°, correspondiente al sitio N°4, Manzana N° 3, Villa Troyo, comuna de Lonquimay**, inmueble inscrito a favor de Serviu IX Región a fojas 199 N° 157 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín, del año 1979;

b) El Ord. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;

c) La Resolución Exenta N° 1513 de fecha 27/03/2015 del Serviu Región de la Araucanía, que entrega en comodato el terreno indicado en el visto a).- de la presente Resolución al Obispado de Temuco;

d) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;

e) El D.L. 1305, de 1976 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976, de V. y U. Reglamento Orgánico de los SERVIU;

f) La Resolución N° 134 de 24/12/2014, la Resolución Exenta N° 6404 de 30/12/2014 y la Resolución Exenta N° 3030 de 17/07/20104, todas del SERVIU Región de la Araucanía, que nombra al infrascrito en el cargo de Encargado Conducción del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, designa sus funciones y atribuciones, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **APRUEBASE** en todo lo que no fuere contrario a derecho, Contrato de Comodato de fecha 30 de Marzo de 2015, mediante el cual Serviu Región de la Araucanía entrega en comodato por un plazo de 5 años al Obispado de Temuco, el inmueble indicado en el visto a).- de la presente Resolución, y cuyo texto, que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE COMODATO**

En Temuco, a 30 de Marzo de 2015 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** o el **"comodante"** indistintamente, representado por el Encargado Conducción del Departamento Jurídico don Rodrigo Urra Escobar, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 830 de esta ciudad, cuya personería consta de las Resoluciones número 134 de fecha 24 de Diciembre del



MARZO/2015

año 2014, Resolución Exenta número 6404 de fecha 30 de Diciembre de 2014 y Resolución Exenta número 3030 de fecha 17 de Julio de 2014, todas del Servicio de Vivienda y Urbanización IX Región de La Araucanía, por un parte; y, por la otra, el **OBISPADO DE TEMUCO**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N°82.158.900-2, en adelante también el “*comodatario*”, representado por el Vicario General del Obispado de Temuco don **GIGLIO CARLOS LIFANTI CANTERGIANI**, chileno, soltero, religioso, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], cuyas facultades constan en Escritura Pública de Mandato Especial del Obispado de Temuco, otorgado ante don Humberto Toro Martínez-Conde, Notario Público de la ciudad de Temuco, con fecha 17 de Julio de 2013, domiciliados en calle Vicuña Mackenna #779 segundo piso, Temuco, se ha convenido el presente contrato de comodato:

**PRIMERO:** El **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, es dueño del inmueble ubicado en Calle Condell S/N°, Villa Troyo, comuna de Lonquimay, de una superficie de 1250,00 metros cuadrados, y que tiene los siguientes deslindes:

**NORTE:** En 25,00 metros con Sitio N° 2;  
**SUR :** En 25,00 metros con Calle Carlos Condell;  
**ORIENTE:** En 50,00 metros con Sitio N° 3, y;  
**PONIENTE:** En 50,00 metros con Sitio N° 5 y Sitio N° 6.

El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a **fojas 199 N° 157**, del **Registro de Propiedad del año 1979** del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín.

**SEGUNDO:** Por el presente acto SERVIU IX REGION, debidamente representado por don RODRIGO URRAS ESCOBAR, Jefe de Conducción del Departamento Jurídico, entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera al **OBISPADO DE TEMUCO**, para quien acepta su Vicario General don **GIGLIO CARLOS LIFANTI CANTERGIAN**, ya individualizado.

**TERCERO:** El inmueble entregado en comodato y que se singulariza en la cláusula primera precedente será destinado exclusivamente por parte del comodatario a **labores idóneas para el funcionamiento de una Capilla**. El comodatario se compromete a hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado.

Asimismo, el comodatario deberá cautelar que toda construcción que se realice en el inmueble que por este acto se ordena entregar en comodato se hagan



MARZO/2015

conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, adquiriendo el compromiso de mejorar las futuras instalaciones y de hacerse cargo de su conservación y mantención.

**CUARTO:** El comodato tendrá una duración **de cinco años** a contar de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA podrá poner término anticipado de dicho contrato en forma unilateral ante la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble, por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. No obstante lo anterior, el comodante podrá **poner término al contrato en cualquier tiempo**, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.

**QUINTO:** Expirado el presente contrato de comodato, corresponderá la restitución del inmueble. Las mejoras que el comodatario introduzca en el inmueble quedarán a beneficio del **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, sin importar cargo alguno al comodante, no pudiendo el comodatario cobrar suma alguna por este concepto.

**SEXTO:** Se deja constancia que el inmueble se encuentra **actualmente en poder OBISPADO DE TEMUCO**, dejándose constancia por las partes que éste se encuentra en buen estado de conservación. **EL SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA** podrá **verificar en cualquier momento el uso comprometido y las condiciones en que se mantiene el inmueble entregado en comodato.**

**SEPTIMO:** Será de **cargo y responsabilidad del comodatario** todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, siendo igualmente de cargo del comodatario todos los gastos de consumos básicos (luz, agua, teléfono) y otros que se pudieren devengar de la correcta mantención del inmueble. El comodatario se hará cargo del impuesto territorial que corresponda y deberá acreditar al SERVIU Región de La Araucanía encontrarse al día en su pago cuando se le solicite y en todo caso, al término del préstamo de uso. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones.

**OCTAVO:** El presente contrato se suscribe en **cuatro ejemplares**, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.



MARZO/2015

2.- La Oficina de Gestión de Terrenos del SERVIU Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato referido en la presente Resolución.

3.- DEJESE constancia que la presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.**



**RODRIGO A. URRA ESCOBAR**  
**ABOGADO**

**ENCARGADO CONDUCCION DEPTO. JURIDICO**  
**SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

JRM/jrm.-

**Transcribir a:**

- Secretaria Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

*Victor Hugo Bravo G.*  
MINISTRO DE FE  
SERVIU REGION  
DE LA ARAUCANIA